RESOLUCIÓN 00159 DE 2023
(1 de diciembre)

por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa GCSJ-SA-033-2023

La **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL META** con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en los Decretos 275 de 202024, quien obra en nombre y representación del Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, el 15 de noviembre de 2023 el Departamento del Meta publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 15 hasta el 22 de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el término de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, no se recibieron observaciones de oferentes interesados, ni de órganos de control y vigilancia, en el proceso de la referencia.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos, se recibieron dos (2) solicitudes de MiPymes Departamentales, a través de la opción dispuesta por la entidad.

Que, el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, fue limitada a Mipyme, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que, en base a lo anterior, el Departamento del Meta informa a los proveedores interesados que este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, se limitó a MiPymes del orden departamental.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, el presupuesto estimado para el contrato es la suma de doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos moneda corriente ($299.967.792,oo m/cte.); valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos propios del contrato. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, así a:

CDP	EXP.	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC		RUBRO PRESUPUESTAL	SITUACIÓN (SSF-CFF aplica solo regalías)	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
5357	15/09/2023	Construcción de Paz	83619	$300.000.000,oo	0304-2.3.45.4501.1000.002.2.3.2.02.02.008-42	N/A	$300.000.000,oo	$299.967.792,oo
TOTALES								$299.967.792,oo

Que, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Meta por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, mediante la Resolución 0118 del 27 de octubre de 2023.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, el día 27 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m., era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentaron las siguientes ofertas:

OFERTAS:

PROPONENTE No. 1	María Azucena Ruiz Robayo - COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	María Azucena Ruiz Robayo
CEDULA DE CIUDADANIA	21.238.194 de Villavicencio

PROPONENTE No. 2	CORPORACIÓN UN MAÑANA MEJOR
REPRESENTANTE LEGAL	Margarita Parra Mota
CEDULA DE CIUDADANIA	21.232.620 de Villavicencio

Que, mediante Acto Administrativo, la Secretaría de Gobierno y Seguridad designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico.

Que, una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE 1	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURÍDICA
COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

PROPONENTE 2	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURÍDICA
CORPORACIÓN UN MAÑANA MEJOR	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

Que, la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN, NO FUE HABILITADA. Podría subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación y hasta antes del inicio de la subasta, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Que, la propuesta presentada por CORPORACIÓN UN MAÑANA MEJOR, NO FUE HABILITADA, teniendo en cuenta las conclusiones expuestas en el informe de evaluación y respuesta de observaciones al informe publicado en la plataforma SECOP 2.

Que, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 27 al 09 de noviembre de 2023, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que, en le término de traslado del informe de evaluación el oferente COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN presentó los documentos tendientes a subsanar su oferta.

Que, a su vez, se presentó una observación al informe de evaluación, la cual no cambió el resultado obtenido por la corporación, debido a que no cumplió con todos los requisitos insubsanables establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, surtidas las etapas anteriores la administración a través de los evaluadores jurídico y técnico, efectúan el informe final de evaluación así:

PROPONENTE 1	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURÍDICA
COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN	HABIL	HABIL	HABIL

Que, el día 01 de diciembre de 2023, a las 8:00 a.m., era la hora establecida en el cronograma del procesos de la referencia, se da apertura al sobre número 2 - económico de la propuestas habilitada:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN	$299.766.880.oo

Que, la propuesta presentada por María Azucena Ruiz Robayo - COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN, se encuentra habilitada, se ajusta a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo subasta o cualquier otro tipo de negociación.

Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda, se adjudique el presente proceso de selección al proponente COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN, por el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes de orden técnico, jurídicos, económicos y financieros y por ajustarse al presupuesto oficial. Que, en virtud de lo expuesto, se

Que, en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GCSJ-SA-033-2023, con objeto: "REALIZAR CAMPAÑA CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO EN EL DEPARTAMENTO DEL META", al oferente María Azucena Ruiz Robayo - COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN identificada con cédula de ciudadanía 21.238.194 de Villavicencio, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.766.880.oo m/cter.), conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a María Azucena Ruiz Robayo, identificada con cédula de ciudadanía 21.238.194 de Villavicencio, en su calidad de persona natural con establecimiento de comercio.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el paràgrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS GÓMEZ SANTA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Proyectó:
J. Mauricio Del Real S.
Abogado Especializado CPS